## Ayudas específicas del Art. 68 al sector vacuno de carne:

Los ganaderos solicitantes del sector vacuno de carne deben cumplir los siguientes requisitos genéricos para beneficiarse de las ayudas:

- a) Lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 202/2012 a efectos de uso o tenencia de sustancias prohibidas
- b) Cada animal deberá estar identificado y registrado conforme a las disposiciones del Real Decreto 1981/1998, de 18 de septiembre.
- c) Lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, en el momento de la solicitud

1. Ayuda para la mejora de la calidad de la carne de vacuno: En virtud del apartado 1.a) ii) del artículo 68 del Reglamento 73/2009, del Consejo, de 19 de enero, se concederá una ayuda específica a los agricultores de carne de vacuno para incentivar la mejora de la calidad y la comercialización de la carne de vacuno.

El límite presupuestario para el año 2013 y siguientes es de 7.000.000 euros.

El objetivo es fomentar la calidad de la carne de vacuno a través de sistemas de calidad reconocidos oficialmente, para lograr:

- Favorecer el desarrollo de una producción de elevada calidad, cubriendo los costes variables soportados por los operadores y derivados de la mejora de la calidad de la carne producida.
- Impulsar la adecuada integración de la ganadería en un contexto de máxima competitividad, aumentado el valor añadido de sus productos a través de los sistemas de calidad reconocidos.

Esta ayuda específica se concederá a los ganaderos por las cabezas que hayan sacrificado dentro de alguno de los sistemas de calidad de carne reconocidos oficialmente mediante la correspondiente norma legal:

- De ámbito comunitario (DOPs, IGPs y ganadería ecológica) o
- De ámbito nacional (Ganadería Integrada y etiquetado facultativo): El etiquetado facultativo debe implicar unos requisitos superiores a los exigidos en la normativa aplicable y que además incluyan como elementos que aporten valor añadido alguno de los recogidos en la normativa:
  - Características del animal: animales de razas autóctonas.
  - Características de producción: Producción en régimen extensivo o cebo y sacrificio de animales que hayan permanecido con la madre un periodo mínimo de cinco meses.
  - Alimentación: Sistemas de alimentación que incluyan porcentajes o cantidades mínimas en el pienso de vitaminas, cereales, ácidos grasos u otros componentes con la finalidad de mejorar la calidad organoléptica o nutritiva de la carne.
  - Medio Ambiente: Utilización de energía renovables en la explotación, programas de ahorro energético o de recursos, principalmente hídricos, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Solamente se admitirán animales cebados y sacrificados en España, dentro de algún sistema de calidad de carne reconocido oficialmente en España.

El MAGRAMA fijará anualmente la cuantía de la ayuda específica por cabeza en función de los fondos y del número de animales que cumplan las condiciones para percibir la ayuda. En cualquier caso solo se podrá cobrar por un máximo de 200 cabezas por explotación.

En el caso de cebaderos comunitarios el límite de 200 cabezas por explotación se aplicará a cada ganadero socio del mismo. Además se verificará que cumplan con las condiciones que establece el

Real Decreto 202/2012, y en cualquier caso los socios que figuren en la solicitud de un cebadero comunitario también podrán solicitar esta ayuda de manera individual aunque el total de animales abonados nunca superará las 200 cabezas en total.